

RESOLUCIÓN No. 271
(17 de noviembre de 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA INVITACIÓN DIRECTA 089 - 2016"

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS

En ejercicio de sus facultades y en especial las conferidas según Decreto Departamental No. 0318 del 13 de Octubre de 2016, emitido por el Gobernador del Departamento de Cundinamarca y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, requiere celebrar el Contrato para la **"CONTRATAR UNA EMPRESA QUE SUMINISTRE BONOS RECREATIVOS Y BONOS DE MERCADEO PARA EMPLEADOS DEL HOSPITAL"**.
2. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Régimen de Contratación del Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha el día veintisiete (27) de octubre de 2016, se publicó en la página Web de la Entidad www.hmg.gov.co, la Invitación Directa No. 089 de 2016, con el objeto que los interesados presentaran observaciones y propuesta hasta la fecha señalada en la misma.
3. Que durante el término anteriormente señalado se recibieron observaciones por parte de BIGPASS S.A.S, CAFAM, Y COLSUBSIDIO, a las cuales se dieron respuesta el día 31 de octubre de 2016, y 01 de noviembre de 2016.
4. Que dando cumplimiento al numeral **XVII. SITIO, PLAZO Y FORMA DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS** de la Invitación, como consta en la Tabla de radicación de propuestas durante el día tres (03) de noviembre de 2016, se presentó el proponente Caja de compensación familiar - **CAFAM**.
5. Que una vez realizada la evaluación jurídica, técnica, y de experiencia al proponente, se presentó el siguiente consolidado:

	OFERENTE
EVALUACIÓN	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR - CAFAM
EVALUACIÓN JURÍDICA	CUMPLE
EVALUACIÓN TÉCNICA	NO CUMPLE
EXPERIENCIA	200 PUNTOS
OFERTA ECONÓMICA	NO SE EVALÚA
RESULTADO	NO CUMPLE

6. Que el día Quince (15) de noviembre de 2016, se dio traslado para que se realizaran las observaciones al informe de evaluación, hasta el día Dieciséis (16) de noviembre 2016, durante el cual no se presentaron observaciones al mismo.



En mérito de lo expuesto,

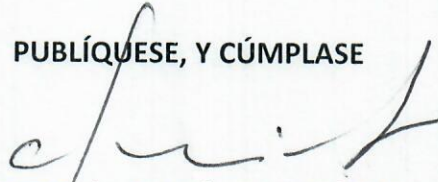
RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar desierto la Invitación Directa No. 089 de 2016, cuyo objeto es "CONTRATAR UNA EMPRESA QUE SUMINISTRE BONOS RECREATIVOS Y BONOS DE MERCADEO PARA EMPLEADOS DEL HOSPITAL".

Artículo 2º.- Contra el presente Acto procede el recurso de reposición, en concordancia con lo previsto en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993; de este recurso se podrá hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de la decisión; ante quien profirió el Acto Administrativo.

Artículo 3º.- La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE



LUIS EFRAÍN FERNÁNDEZ OTÁLORA

Gerente

ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha

Rosana Alexandra Santos . Subgerente Administrativa (C)

Proyecto: Carlos Mario Zuluaga. Coordinador de contratación

